



RADICACIÓN: 080014053011201100993-01
ORIGEN: JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BARRAQUILLA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADO: SOL AMALIA BOHORQUEZ Y OTROS
ASUNTO: AUTO ORDENA DEVULUCIÓN EXPEDIENTE

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho proceso asignado por reparto para trámite de la segunda instancia. Para su conocimiento, sírvase proveer. Barranquilla, 11 de abril de 2024
El secretario.

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA,
Once (11) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisada la plataforma sistema para la gestión de procesos-Tyba-Justicia XXI Web, se advierte reparto del proceso 080014053011201100993-01 realizado por el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla. No obstante, es menester devolver expediente a fin de que sea remitido por los aplicativos respectivos Sistema de Gestión documental (Aplicativo Gestor Documental Bestdoc), debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones correspondientes a ese proceso, siendo necesario para resolver el recurso de alzada.

En virtud de lo anterior, se devolverá el proceso a fin que sea remitido a través de los aplicativos sistema de gestión de procesos TYBA Siglo XXI Web y gestor documental (debe incluirse en este aplicativo debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones celebradas ante el *A quo*), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y Circulares PCSJ20-32 de 2020 Plan de digitalización de expedientes de la Rama Judicial 2020-2022, y PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 sobre "Actualización de los lineamientos funcionales del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente").

En mérito de lo expuesto, El juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE:

Devolver el proceso 080014053011201100993-01 asignado por reparto, para conocer de la segunda instancia a través del sistema de gestión de proceso judiciales Tyba Siglo XXI al Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla, a fin de que sea remitido por los aplicativos respectivos (Gestor Documental), debidamente organizado con su índice, todas las actuaciones y audiencias correspondientes a ese proceso.

Lo anterior, en el término de la distancia y de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA